



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 03/03/2.020.

Radicado	08001-33-33-014-2020-00066-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Julieth de Jesús Rovira Parejo
Demandado	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Atlántico
Juez (a)	Guillermo Osorio Afanador

INFORME

Señor juez, paso el expediente de la referencia, contentivo de una acción de tutela, informándole que el mismo fue asignado a este Despacho por reparto.

PASA AL DESPACHO

Para su eventual admisión.-

CONSTANCIA

Consta de un cuaderno principal de 10 folios. Acta individual de reparto del 28/02/2.020

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, tres (03) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Radicado	08001-33-33-014-2020-00066-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Julieth de Jesús Rovira Parejo
Demandado	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Atlántico
Juez (a)	Guillermo Osorio Afanador

CONSIDERACIONES

La señora **Julieth de Jesús Rovira Parejo**, quien actúa en su propio nombre y representación, presenta demanda en ejercicio de la Acción de tutela, contra la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Atlántico**, solicitando el amparo al derecho fundamental de petición.

Al reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, el decreto 1069 de 2015 y decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017, se dispone:

- 1.- ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio de la acción de tutela presenta la señora **Julieth de Jesús Rovira Parejo**, quien actúa en nombre de propio, contra la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Atlántico**.-
- 2. NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de este auto al Director Ejecutivo de la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Atlántico** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz.
- 3. COMUNÍQUESE** el contenido de este auto a la accionante, por el medio más expedito y eficaz.
- 4.- INFORMASE** a la autoridad accionada que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, puede rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción, advirtiéndole que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los Arts. 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.
- 5.- TÉNGANSE** como pruebas, en lo que fuere conducente, los documentos aportados por la parte demandante en su escrito tutelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 028 DE HOY 04-03-2020 A LAS
8:00 A.M.
ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO
AL ARTICULO 201 DEL CPACA